

Sucesión 63001311000420230018800
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto de fecha agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023), se INADMITIO por los argumentos allí consignados, la demanda para iniciar proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante MISAEEL JIMENEZ, instaurado a través de apoderada judicial por CONSUELO JIMENEZ VILLALBA y otros, y concedió para subsanar las falencias advertidas, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte interesada no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, es procedente en este caso, aplicar la consecuencia jurídica que se desprende de dicho acontecer, que no es otra, que el RECHAZO de la demanda en aplicación de lo normado en el inciso segundo (2°) del numeral séptimo (7°) del artículo 90 del Código General del Proceso, con la correspondiente devolución de los anexos a la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por los argumentos precedentemente consignados, la demanda para iniciar proceso SUCESIÓN INTESTADA del causante MISAEEL JIMENEZ, instaurado a través de apoderada judicial por la señora CONSUELO JIMENEZ VILLALBA y otros .

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, entréguese a la parte actora los anexos acompañados con la demanda.

TERCERO: En caso de no impugnar, archívese la actuación surtida en el Despacho, previa cancelación de su radicación en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e26946ac93410069c807fe4ba3de3d2ca9ae5db568aa32c2ace119149780fa6e

Documento generado en 05/09/2023 08:22:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>